

Resolución de Alcaldía N° 044-2024-MPC

Cajabamba, enero 31 de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:

VISTO:

La solicitud con registro CU-002512-2024, de fecha 29 de enero del 2024, sobre Divorcio Ulterior, al haber cumplido el plazo requerido por Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, por imperativo constitucional son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica lo conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que el Ministerio de Justicia es el ente encargado de acreditar a las municipalidades competentes, de tal manera que mediante Resolución Directoral N° 166-2019-JUS/DGJLR, la Municipalidad Provincial de Cajabamba se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos no Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Acta de Audiencia Única, llevada a cabo el día 17 de noviembre de 2023, ambos cónyuges han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de Separación Convencional, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el Artículo 12° del Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 491-2023-MPC, de fecha 21 de noviembre del 2023, se declaró la Separación Convencional entre el Señor **GABRIEL SANTOS POMA ARANDA** y la Señora **SANTOS MARTHA ZAVALETA SALAZAR**.

Que, con solicitud de Registro N° CU-002512-2024, de fecha 29 de enero del 2024, se solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, siendo que a la fecha han transcurrido más de dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, tiempo que exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías concordante con el Artículo 13° de su reglamento.

Que, el segundo párrafo del Artículo 7° de la Ley N° 29227 establece que: "Declarada la Disolución, el Alcalde dispondrá su Inscripción en el registro correspondiente".

Que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos por Ley, y con el procedimiento correspondiente, resulta necesario emitir el acto administrativo que disponga la Disolución del Vínculo Matrimonial entre el Señor **GABRIEL SANTOS POMA ARANDA** y la Señora **SANTOS MARTHA ZAVALETA SALAZAR**.

**Resolución de Alcaldía N° 044-2024-MPC**

Cajabamba, enero 31 de 2024.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y por el Artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL entre el Señor GABRIEL SANTOS POMA ARANDA y la Señora SANTOS MARTHA ZAVALETA SALAZAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONGASE la inscripción de la Disolución del Vínculo matrimonial del Señor GABRIEL SANTOS POMA ARANDA y la Señora SANTOS MARTHA ZAVALETA SALAZAR en su Partida de Matrimonio.

**ARTÍCULO TERCERO:** PONGASE de conocimiento de los administrados los términos de la presente Resolución y OFICIESE al Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para la anotación marginal de la presente Resolución en el Acta de Matrimonio.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
  
Juan Pérez Campos  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal.
2. G. Asesoría Jurídica (2)
3. Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
4. Interesados (02)
5. SG. TTCE

Exp. N° 002512-2024.

**C.c.:**

- > Arch. Alcaldía
- > Arch. Sec. Gral